

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Todos los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios o equivalente, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

Los documentos a que se refieren los apartados c), d) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya desmotrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal añadirá su propuesta incluyendo al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios, según el orden de calificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramiento.

Esta Dirección, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el caso y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Director del Organismo, Gerardo-Luis García Fernández.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14534

ORDEN de 6 de junio de 1979 sobre convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 2.º de la Ley 79/1978, de 26 de diciembre, por la que se amplía la plantilla del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado en 100 plazas, este Ministerio, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, convoca pruebas selectivas para el ingreso en el referido Cuerpo, para cubrir las 25 plazas establecidas por dicha Ley para la segunda de las cuatro anualidades en que la citada ampliación se llevará a efecto, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 20 plazas en turno libre y cinco en turno restringido, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado. Las plazas que no se cubran en turno restringido, podrán acumularse a las del turno libre.

1.1.1. Los aspirantes aprobados ingresarán en el citado Cuerpo y, desde su toma de posesión, percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que determine la legislación vigente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro equivalente o haber concluido los estudios del primer ciclo universitario, conforme a la equivalencia prevista en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 2 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17).
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Para los aspirantes del turno restringido, ser contratados o interinos con función asimilable a las del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el período de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán utilizar el modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y presentarse por duplicado, haciendo constar lo siguiente:

- Que reúnen todos los requisitos exigidos en el número 2 de la presente convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.
- Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento que exija la legislación vigente.
- Asimismo indicarán la lengua o lenguas vivas que facultativamente eligen para la práctica del ejercicio de idiomas de mérito, haciendo constar expresamente la elegida con carácter obligatorio.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Comercio (Monte Esquinza, 43) o en los lugares que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. El pago de dichos derechos se podrá efectuar en el momento de la presentación de las solicitudes, o bien por giro postal o telegráfico, en cuyo caso los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud el número del mismo y la fecha de expedición.

Los derechos de examen serán devueltos a los aspirantes excluidos, siempre que lo soliciten, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

3.7. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar dos fotografías de tamaño carné.

3.8. A la solicitud deberán acompañar cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales relacionados con las materias que se exigen en la oposición.

3.9. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de defectos, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndosele que de no hacerlo se archivará su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Comercio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva, dicha lista, con los admitidos y excluidos definitivamente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos con su correspondiente número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Comercio, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un Director general del Departamento, de cualquiera de las Subsecretarías de Comercio o de Mercado Interior, que podrá delegar sus funciones, bien con carácter permanente o para alguna de las sesiones, en un Técnico Comercial del Estado con categoría de Subdirector general.

Vocales:

Dos Técnicos Comerciales del Estado y dos Diplomados Comerciales del Estado, actuando de Secretario del Tribunal el Diplomado Comercial del Estado más moderno de los dos designados.

Para los ejercicios primero, segundo y cuarto se incorporará al Tribunal un Catedrático o Profesor agregado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio tercero se incorporará un Profesor de La Escuela Central de Idiomas. El Tribunal, en caso de estimarlo oportuno, podrá utilizar los asesoramientos que crea convenientes. Las referidas designaciones se efectuarán a propuesta en terna del Ministerio de Educación y el de Universidades.

Se nombrarán también un Catedrático o Profesor agregado, un Profesor de la Escuela de Idiomas, dos Técnicos Comerciales y dos Diplomados Comerciales del Estado para que actúen de suplentes, así como un Subdirector general o asimilado que actuará de suplente del Presidente. Los suplentes podrán sustituir indistintamente a cualquiera de los titulares de su propio Cuerpo o Centro educativo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando su decisión a la autoridad designante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en algunos de los motivos de abstención previstos en el número dos del citado artículo.

5.4. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros

del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento.

5.6. El Tribunal no podrá válidamente constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 5.2.

5.7. Todos los miembros asistentes tendrán voz y voto, otorgándose voto de calidad al del Presidente en los casos de empate.

5.8. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

5.9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. La oposición constará de cuatro ejercicios y de un período de prácticas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

6.2. El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, no podrá exceder de ocho meses ni ser inferior a cinco.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». También se publicará el acuerdo del Tribunal, una vez constituido, sobre la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, así como la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, con un mínimo de quince días de antelación. No será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los llamamientos a los restantes ejercicios. No obstante, se anunciarán oportunamente en el lugar donde se celebren las pruebas.

6.5. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, por espacio de tres horas, de dos temas, uno de «Economía General», y otro de «Comercio Exterior y Economía Internacional», elegidos por el opositor de entre dos pares extraídos al azar por el Tribunal, con carácter común, inmediatamente antes de dar comienzo la prueba escrita. Posteriormente, los opositores realizarán la lectura del texto ante el Tribunal.

6.6. El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral sobre materias de «Economía Española» y «Técnicas Comerciales». El opositor desarrollará dos temas, uno de cada parte, en un plazo máximo de cuarenta minutos, elegidos entre dos pares, uno por cada parte, extraídos al azar del temario que figura en el anexo. Para la preparación de ambos temas el opositor dispondrá de treinta minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante diez minutos, como máximo, sobre cuestiones relativas a los temas que hayan sido objeto de exposición.

6.7. El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral y otra escrita de dos idiomas como mínimo, teniendo la lengua inglesa carácter obligatorio para todos los opositores, que deberán presentar, además, una segunda, a elegir entre el alemán, el árabe, el chino, el francés, el italiano, el portugués y el ruso.

La prueba escrita consistirá en una composición redactada en la lengua correspondiente, sobre un tema de carácter económico o comercial facilitado por el Tribunal, con una duración de hora y media, autorizándose el uso del diccionario.

La prueba oral de cada lengua consistirá en la lectura, por tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido económico o comercial, y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

6.8. El cuarto ejercicio tendrá carácter escrito y consistirá en la resolución, por espacio de tres horas, de tres casos prácticos elegidos por cada opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal con carácter común, dos de los cuales corresponden a materias de «Contabilidad» y otros dos a materia de «Estadística». Para la resolución de esta prueba, los candidatos podrán consultar libros y utilizar máquinas de calcular.

6.9. El Tribunal anunciará al final de cada sesión y por orden riguroso de la lista de sorteo, los opositores que deberán ser llamados para actuar en la sesión siguiente. Los opositores que dejasen de presentarse en la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por el número de orden de ésta. Si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, en la forma siguiente:

En el primero y segundo ejercicio se calificarán de cero a diez puntos cada uno de los temas desarrollados. En el tercer

ejercicio se calificará de cero a diez puntos la lengua inglesa, de cero a cinco puntos la lengua presentada con carácter obligatorio en segundo lugar y de cero a tres puntos cada uno de los idiomas de mérito. El cuarto ejercicio se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los tres casos prácticos desarrollados.

Para superar los ejercicios primero y segundo será indispensable obtener un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas desarrollados. El tercer ejercicio podrá superarse siempre que se obtenga un mínimo de 7,5 puntos, quedando excluidos los calificados con cero puntos en cualquiera de los dos idiomas obligatorios. Para el cuarto ejercicio se exigirá, igualmente, la calificación mínima de 7,5 puntos, siempre que el opositor no obtenga cero puntos en alguno de los tres casos prácticos.

7.2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la lectura del primer ejercicio por todos los opositores, y dentro de los cinco días hábiles a la realización del tercero y cuarto ejercicio, el Tribunal expondrá al público la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación de aprobados quedarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición.

El Tribunal expondrá al público cada día, al término de cada sesión del segundo ejercicio, la relación de aprobados, especificando la puntuación obtenida en el mismo.

Los que no figuren en la correspondiente relación del segundo ejercicio quedarán excluidos, así como los que no figuren en la relación correspondiente del tercero por haber obtenido cero puntos en el total o en cualquiera de los dos idiomas obligatorios.

8. PERIODO DE PRACTICAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de selección por orden de puntuación alcanzada, que se obtendrá por la suma de las calificaciones de todos los ejercicios, y elevará dicha relación a la Subsecretaría de Comercio para que se elabore la propuesta de nombramientos como funcionarios en prácticas. El número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8.2. El periodo de prácticas a que se refiere el punto anterior durará un mes y consistirá en un cursillo organizado por la Secretaría General Técnica con la colaboración de las Entidades Públicas o Privadas que se consideren convenientes, sobre materias relativas a las funciones profesionales del Cuerpo.

8.3. Terminado el periodo de prácticas, el Tribunal elevará la relación de aprobados, por orden de puntuación, al Subsecretario de Comercio para que se elabore la propuesta del nombramiento definitivo.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Subsecretaría de Comercio los documentos que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Título, o copia autenticada del mismo, de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro equivalente o haber concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior, conforme a la equivalencia prevista en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 2 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17).
- Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser extendido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que no se halla condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el punto 9.2. de la presente norma.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o, en su defecto, no acreditaran reunir las condiciones exigidas por cualquier medio de prueba admisible en derecho, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad. En este caso, la Subsecretaría de Comercio formulará

la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Terminado el plazo señalado en la norma 9.2. y cumpliendo, en su caso, lo dispuesto en la norma 9.4, los opositores definitivamente aprobados serán nombrados Diplomados Comerciales del Estado, por el orden que les corresponda, mediante orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Por el Ministerio de Comercio y Turismo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado a favor de los interesados, haciendo públicos dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 8).

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de Ley de Procedimiento Administrativo, el Subsecretario de Comercio podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXO

Programas que han de regir para los ejercicios primero, segundo y cuarto de la oposición al Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado

PRIMER EJERCICIO

Primera parte.—Economía general

- Tema 1. Visión general del mecanismo de mercado, Tipos de mercados.
- Tema 2. Teoría básica de la demanda: La curva de la demanda. Elasticidades de la demanda.
- Tema 3. Teoría básica de la producción y los costes.
- Tema 4. La naturaleza de la Empresa. La maximización del beneficio empresarial y la teoría básica de la oferta.
- Tema 5. El mercado de competencia perfecta.
- Tema 6. Regulación e intervención de los mercados.
- Tema 7. El monopolio y la competencia imperfecta. Las barreras de entrada.
- Tema 8. Comparación entre las diversas situaciones de mercado.
- Tema 9. Visión general de la Teoría de la distribución. La oferta y la demanda de factores productivos.
- Tema 10. La determinación de los precios de los factores productivos en los mercados competitivos.
- Tema 11. El interés y el rendimiento del capital.
- Tema 12. Las magnitudes macroeconómicas básicas.
- Tema 13. Consumo, ahorro e inversión.
- Tema 14. El modelo básico de determinación del nivel de la renta. El multiplicador.
- Tema 15. El ciclo económico.
- Tema 16. Concepto y funciones del dinero. El proceso de creación del dinero.
- Tema 17. La política monetaria.
- Tema 18. La política fiscal.
- Tema 19. Teorías de la inflación. El proceso inflacionista y sus consecuencias.
- Tema 20. Teorías del crecimiento económico.

Segunda parte.—Comercio exterior y economía internacional

- Tema 1. La balanza de Pagos: Concepto, medición e interpretación.
- Tema 2. El tipo de cambio y su determinación.
- Tema 3. Las ventajas del comercio internacional. La teoría de los costes comparativos.

Tema 4. Proteccionismo y libertad de comercio. La Política arancelaria.

Tema 5. Los distintos sistemas económicos.

Tema 6. Niveles del desarrollo económico. El problema del subdesarrollo.

Tema 7. El proceso de formación de la economía mundial.

Tema 8. El sistema monetario internacional: El FMI.

Tema 9. La crisis del sistema monetario internacional. Evolución reciente y principios de reforma.

Tema 10. Ayuda al desarrollo: Mecanismo e instituciones.

Tema 11. Comercio y aranceles: El GATT.

Tema 12. Comercio y Desarrollo: La UNCTAD.

Tema 13. Los determinantes de la cooperación y la integración económica. Tipos de integración.

Tema 14. CEE: Orígenes y etapas.

Tema 15. CEE: Instituciones. Los problemas de la ampliación. Relaciones con otras áreas.

Tema 16. Otras formas de integración en Europa: La EFTA y el COMECON.

Tema 17. Procesos de integración en Latinoamérica: La ALALC. y el Pacto Alpino. Otros procesos.

Tema 18. Las Empresas multinacionales.

Tema 19. Los problemas de la población y la alimentación en la economía mundial.

Tema 20. La crisis energética y sus repercusiones en la economía internacional.

SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte.—Economía española

Tema 1. La población española y su estructura socioeconómica. Los problemas de la emigración interior y exterior.

Tema 2. La actual estructura de la agricultura española.

Tema 3. La actual política agraria: Producción y comercialización.

Tema 4. La actual política agraria: Precios y subvenciones.

Tema 5. El sector pesquero. Problemas actuales.

Tema 6. La actual estructura de la industria española. La reciente política industrial.

Tema 7. Problemas y política de la energía en España.

Tema 8. La Empresa pública. El INI.

Tema 9. Los transportes en España.

Tema 10. La estructura de las actividades turísticas. La política turística.

Tema 11. La estructura y problemas del comercio interior. La reforma de las estructuras comerciales.

Tema 12. Política de comercio interior: Vigilancia de mercado, defensa del consumidor y defensa de la competencia.

Tema 13. Características básicas del actual sistema fiscal. La reciente reforma fiscal.

Tema 14. Características básicas del actual sistema financiero.

Tema 15. La política monetaria: Instrumentos y evolución reciente.

Tema 16. La Economía española en la época de la autarquía. El plan de estabilización y sus implicaciones.

Tema 17. Evolución general de la economía y la política económica desde el plan de estabilización hasta la crisis energética.

Tema 18. Evolución general de la economía y la política económica desde la crisis energética hasta la actualidad.

Tema 19. El proteccionismo en España: Características y evolución histórica.

Tema 20. Estructura y evolución reciente de la Balanza de Pagos.

Tema 21. Estructura y evolución reciente de la importación y exportación de mercancías.

Tema 22. La estructura geográfica del comercio exterior español. La política comercial con las diversas áreas geográficas.

Tema 23. Las relaciones España-CEE. El acuerdo de 1970. El problema de la ampliación de la CEE.

Tema 24. Problemas y consecuencias para los diversos sectores de la integración de España en la CEE.

Tema 25. El papel de las inversiones extranjeras en la economía española: Evolución histórica y situación actual.

Segunda parte.—Técnicas comerciales

Tema 1. La compraventa internacional y sus principales cláusulas. Los «incoterms».

Tema 2. Instrumentos internacionales de pago. Consideración especial del crédito bancario.

Tema 3. Gastos conexos a las operaciones comerciales: Fletes y seguro. Otros gastos.

Tema 4. Modernas operaciones comerciales: «Leasing», «factoring» y «ventas llave en mano».

Tema 5. Régimen de comercio de importación: Visión general. Comercio liberado y comercio globalizado.

Tema 6. Régimen de comercio de importación: Comercio de importación no liberado ni globalizado. Importaciones sin cesión de divisas y operaciones especiales.

Tema 7. El régimen de importación de productos agrarios. Comercio de Estado. Derechos reguladores y variables.

Tema 8. Requisitos y procedimiento de tramitación de importaciones.

Tema 9. El Arancel de Aduanas: Concepto y finalidad. La cuestión de las nomenclaturas.

Tema 10. El Arancel de Aduanas: La Ley Arancelaria de 1960. Los diversos derechos arancelarios. Bonificaciones y exenciones.

Tema 11. Otros gravámenes sobre la importación. El ICGI. Derechos antidumping y compensadores.

Tema 12. La valoración aduanera y su reglamentación en España.

Tema 13. Régimen comercial de las exportaciones. Procedimiento y control de las exportaciones.

Tema 14. La desgravación fiscal a la exportación.

Tema 15. El crédito y el seguro de crédito a la exportación.

Tema 16. Tráfico de perfeccionamiento: Admisión temporal y reposición con franquicia arancelaria.

Tema 17. Tráfico de perfeccionamiento: Importación temporal y «draw-back».

Tema 18. La ordenación comercial de la exportación. Los registros de Exportadores y las Cartas de Exportador.

Tema 19. Otros instrumentos de fomento de la exportación: Ferias, Misiones, Red de Oficinas, Promoción Comercial. Otros instrumentos.

Tema 20. El control de cambios en España: Visión general. La legislación española sobre delitos monetarios.

Tema 21. El alcance de la convertibilidad de la peseta. Cuentas extranjeras en pesetas.

Tema 22. Las operaciones en divisas y la organización del mercado de divisas.

Tema 23. Liquidación y control de las transacciones comerciales internacionales.

Tema 24. Liquidación y control de las transacciones comerciales.

Tema 25. El régimen jurídico de las inversiones extranjeras.

CUARTO EJERCICIO (ESTADÍSTICA Y CONTABILIDAD)

Primera parte.—Problemas de estadística

1. Análisis de una distribución: Distribuciones de frecuencias. Razones, porcentajes y tasas. Números índices.

2. Análisis de una distribución: Promedios.

3. Análisis de una distribución: Medidas de dispersión y simetría.

4. Regresión lineal minimocuadrática. Interpolación y extrapolación. Coeficientes de regresión y determinación.

5. Análisis de una serie temporal. Tendencia y estacionalidad.

6. Elaboración e interpretación de números índices. Análisis de la serie de un indicador económico.

Segunda parte.—Supuestos de Contabilidad

1. Contabilización de las diversas operaciones de una Empresa.

2. Elaboración de los balances y comprobación de saldos.

3. Análisis del patrimonio de una Empresa. Inventario contable.

4. Operaciones contables de constitución, modificación o disolución de una Sociedad.

5. Elaboración del Balance de situación. Determinación de los resultados.

6. Análisis e interpretación contable, económica y financiera del Balance de una Empresa.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14535

ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares Sanitarios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, con la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la Disposición Adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición, en turnos libre y restringido, para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares Sanitarios, con arreglo a las siguientes